

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO DEL ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"
DEMANDADA: MARÍA YULY OCAMPO LONDOÑO
RADICADO: 17433 40 89 001 2020 00161 00

TRASLADO: Se corre traslado a la parte demandada del RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la parte demandante.

Advirtiéndose desde ya que la parte actora en su escrito señala como fechas del auto recurrido dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), posterior quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y finalmente quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verificándose el expediente que el último requerimiento que ataca la censorsa es de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y por tanto se dispone correr traslado.

TÉRMINOS: TRES (3) DÍAS

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO 110 y 319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FIJACIÓN: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M.

DESEFIJACIÓN: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 6:00 P.M.

MILENA ARIAS SERNA
Secretaria

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 6:00 P.M.